

13468

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 8 al 14 de junio de 1987, salvo aviso en contrario

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	123,19	127,81
Billete pequeño (2)	121,96	127,81
1 dólar canadiense		
1 franco francés	20,34	21,11
1 libra esterlina	201,25	208,80
1 libra irlandesa (3)	182,10	188,93
1 franco suizo	82,00	85,08
100 francos belgas	327,02	339,28
1 marco alemán	68,01	70,56
100 liras italianas	9,39	9,86
1 florín holandés	60,36	62,63
1 corona sueca	19,52	20,25
1 corona danesa	18,08	18,76
1 corona noruega	18,37	19,05
1 marco finlandés	27,99	29,04
100 chelines austriacos	967,92	1.004,22
100 escudos portugueses (4)	83,78	87,97
100 yens japoneses	85,97	89,20
1 dólar australiano	88,33	91,64
100 dracmas griegas	74,62	80,22
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	12,47	12,95
100 francos CFA	40,61	42,19
1 cruzado brasileño (5)	3,19	3,32
1 bolívar	3,77	3,96
100 pesos mejicanos	6,79	7,06
1 rial árabe saudita	31,92	33,16
1 dinar kuwaití	437,37	454,41

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

(5) Un cruzado equivale a 1.000 cruzeiros antiguos.

Madrid, 8 de junio de 1987.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

13469 *ORDEN de 12 de enero de 1987 por la que se autoriza como Centro privado de enseñanza a distancia al denominado «Centro de Estudios Sadited» para impartir el curso de «Técnicas de Gestión Económico-Financieras».*

Examinado el expediente promovido por don José Manuel García Menéndez, como Administrador de la Sociedad «S. A. de Distribuciones Técnicas Editoriales» (SADITED), solicitando que este Ministerio le conceda autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado de enseñanza a distancia, denominado «Centro de Estudios Sadited», para impartir el curso de «Técnicas de Gestión Económico-Financieras»;

Teniendo en cuenta que en la tramitación del expediente se ha observado lo establecido en el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre), sobre regulación de la modalidad de enseñanza a distancia impartida por Centros privados, y Orden de 29 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio) por la que se desarrolla el mencionado Real Decreto;

Visto el informe favorable de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Asturias;

De conformidad con la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación; Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, y Orden de 29 de junio de 1981,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa, ha resuelto:

1. Autorizar como Centro privado de enseñanza a distancia al denominado «Centro de Estudios Sadited», domiciliado en Oviedo, calle de Jerónimo Ibrán, número 4, primero, a favor de «S. A. de Distribuciones Técnicas Editoriales» (SADITED).

2. Autorizar y clasificar, de conformidad con el artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, la enseñanza siguiente:

Apartado E) Curso de «Técnicas de Gestión Económico-Financieras».

Estas enseñanzas no tienen efectos académicos oficiales.

En caso de que variasen las circunstancias y datos que han servido de base a la presente autorización, el interesado queda obligado a iniciar nuevo expediente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de enero de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

13470 *ORDEN de 29 de abril de 1987 por la que se accede al cambio de titularidad del Centro «Virgen del Henar», de Coslada (Madrid), que en lo sucesivo será ostentado por la Sociedad «Colegio Virgen del Henar, Sociedad Anónima», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce.*

Examinado el expediente incoado por don Flamidiano Cobo Herguedas, relativo al cambio de titularidad del Centro privado de enseñanza «Virgen del Henar», sito en la calle Doctor Morcillo, 2, y Machés Gómez, 4, de Coslada (Madrid), que cuenta con clasificación provisional para 20 unidades de Educación General Básica y tres de Preescolar por Orden de 19 de octubre de 1978, al amparo de la Ley General de Educación, Decreto 1855/1974, de 7 de junio, y demás disposiciones complementarias;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Centros Privados de la Dirección General de Centros Escolares y en el Registro Especial de Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «Virgen del Henar» a favor de don Flamidiano Cobo Herguedas;

Resultando que, mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid don Marcelino de la Muela Torrubiano, con el número 1.378/1986 de su protocolo, don Flamidiano Cobo Herguedas transfiere la titularidad, a todos los efectos, del citado Centro a favor de la Sociedad denominada «Colegio Virgen del Henar, Sociedad Anónima», que, representada en dicho acto por don Rafael Ramos Jorge, la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente, que emite su preceptivo informe en sentido favorable, como, asimismo, lo hace el correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo) y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro «Virgen del Henar», que en lo sucesivo será

ostentada por la Sociedad «Colegio Virgen del Henar, Sociedad Anónima», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconozca y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de Centro concertado y aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la legislación vigente en el orden laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de abril de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

13471 *ORDEN de 4 de mayo de 1987 por la que se resuelve autorizar el cese de actividades al Centro de Bachillerato «Sagrado Corazón-La Casita», de Madrid.*

Examinado el expediente promovido por el titular del Centro privado de Bachillerato que se relaciona al final, en solicitud de autorización de cese de actividades;

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado de forma reglamentaria por la respectiva Dirección Provincial de Educación y Ciencia, la cual ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando el preceptivo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación;

Resultando que del cese solicitado no resulta grave menoscabo del interés público;

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, de 3 de julio de 1985; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que los alumnos del Centro cuya clausura se solicita tienen garantía de adecuada escolarización, con lo que la continuidad de su enseñanza no se perjudica,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese de actividades al Centro de Bachillerato privado que a continuación se detalla:

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Sagrado Corazón-La Casita». Domicilio: Santa Magdalena Sofía, número 12. Titular: Religiosas del Sagrado Corazón.

Se autoriza cese progresivo de actividades como Centro de Bachillerato finalizando totalmente al término del curso escolar 1988-89, anulándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro Especial de Centros. Asimismo, queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, siendo necesario, para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

El cese como Centro de Bachillerato implica la extinción automática de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de mayo de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

13472 *ORDEN de 4 de mayo de 1987 por la que se aprueba que el Centro docente privado de EGB «Nuestra Señora de la Providencia», de Montemolín (Badajoz), pueda acogerse al régimen de conciertos establecido por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.*

Vista la Orden de fecha 27 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de marzo) por la que se ordenaba el cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 8 de noviembre de 1986.

Una vez cumplido el trámite de vista y audiencia regulado en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, previa fiscalización de la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de

11 de abril de 1986, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Aprobar el concierto educativo del Centro privado de EGB cuyos datos de identificación se expresan:

Titular: Congregación de Hermanas Providencia de CAP.

Denominación: «Nuestra Señora de la Providencia».

Localidad: Montemolín (Badajoz).

Unidades a concertar: Dos unidades de EGB.

Régimen de concertación: Concierto singular.

Segundo.-El Director provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Badajoz notificará al interesado el contenido de esta resolución, así como fecha, lugar y hora en que deba personarse para firmar el concierto educativo. Entre la notificación y firma del concierto deberá mediar un plazo de cuarenta y ocho horas como mínimo.

Tercero.-El documento administrativo de formalización del concierto educativo será firmado por el Director provincial del Departamento y por la persona que represente legalmente la titularidad del Centro, debidamente acreditada.

Cuarto.-Si el titular del Centro privado, sin causas justificadas, no suscribiese el documento de formalización en la fecha señalada, se entenderá decaído en su derecho.

Quinto.-Este concierto tendrá validez desde el inicio del curso 1986-1987, como consecuencia de la estimación del recurso.

Sexto.-De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, contra esta resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa, ante el Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de mayo de 1987.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Subsecretario.

13473 *ORDEN de 8 de mayo de 1987 por la que se accede al cambio de titularidad del Centro «The Anglo-American School».*

Por Orden de 5 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre), se autorizó al Centro extranjero «The Anglo-American School», con domicilio en el paseo de Garbí, número 152, de Castelldefells (Barcelona), figurando como titular don Pedro de Verda Hartman, para impartir enseñanza conforme al sistema educativo británico a alumnos españoles y extranjeros en los niveles educativos de Nursery, Primary Education (Infant y Junior) y Secondary Education.

Habiendo sido solicitado por dicho Centro el cambio de titularidad a favor de «The Anglo-American School, Sociedad Anónima», visto el informe de la Oficina de Educación y Ciencia en Barcelona, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto acceder al cambio de titularidad del Centro «The Anglo-American School», que en lo sucesivo ostentará «The Anglo-American-School, Sociedad Anónima», quedando los demás datos del Centro según se indica en la Orden de 5 de septiembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre).

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 8 de mayo de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

13474 *ORDEN de 8 de mayo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María José Delgado López, contra su exclusión del nombramiento de Catedrático Numerario de Bachillerato.*

En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María José Delgado López, contra resolución de este Departamento, sobre nombramiento de funcionario de carrera del Cuerpo